

Junay marzo 1764

N. 35.

Informe al Alcalde Ordinario conde de casa Tagle

*[Signature]*

Francisco Hoiles puesto a los pies de V. C. consumas debida rendim. Dese q. para dos meses recibio de Jo. Seph Vigexeno el agrabio de unas p. u. n. l. adas tan cauelas q. lo pusieron en p. n. tor de monia p. log. el Alcalde Ordina xio Conde de Casa Tagle mediante el. vigilante. Celo conq. administracion labara y arreglada conducho conq. adminis tra la justicia se vino abiendo para do inmediato al suceso a Casa del su plicante al deconocim. de hexidag de libran mandam. p. la notoriedad del suceso contra el dicho Vigexeno el q. impuesto de esta prohibencia se re trajo y para obtemam. tiene noticia cienta el seipue. de haber entrado de Volgado en la Guarnic. del Caella dibuxiendole tal vez ser esta un medio

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Faint handwritten text, possibly bleed-through or marginal notes]*



de quida impunidad. y ciondo esse un p  
ero superbeniente al de su delito q  
alas diligencias q. se han practicado  
p. su aprehension y castigo p. tanto

N. U. C. D. pide y suplica se sirva de declarar  
no gozar del referido fuero el expre  
sado Joseph Figuerero p. q. con esta  
terminac. se procedan alas demas  
diligencias q. deban practicarse con  
benientes al derecho del Suplicante  
y a Justicia q. pide y espera de la gi  
andera de V. M. y p. ello H.

to  
C. no. 1.

Y cumplim. to del sup. oc.  
de h. C. D. lo q. como informacion  
en q. el tiempo ha q. ve referido q.  
el sup. fue gravem. herido p.  
J. M. Figuerero lo q. puento en  
mi not. providencia q. el  
Recip. Beator. de adu. para  
se abra reconocim. y con el q.  
hizo mi instanc. de la grave  
dad de las heridas por las









Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIEN-  
TOS Y CINQVENTA Y SEIS.  
Y CINQVENTA Y SIETE.

VAIGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III  
EN LOS AÑOS DE 1761 Y 1762



*Señor. Nobles como mas lugar aia en dño paraxo ante U. S. y me quise  
lo Civil y Criminalem, contra Jph Figeaxo p. la crueldad de una  
excesiva q. malicia am. medio y me pusieron en punto de mo-  
xix el caso fue en la manera siguiente.*



*Unos diez y nueve de Enero de este presente año como a las  
nuebe o diez de dia con el motivo de irle a pedir del dho Figeaxo  
un Gallo q. p. ultimo de este dho dho Figeaxo abia estado en su po-  
der en ocasion de haberle tras pasado mi tienda de lingio rizada  
y callarse tambien aficionado de este animal q. casualm. q. no  
ningun ciudadano abia comprado p. mezclarlo entre mis Galli-  
nas me quiso persuadir a que dejandole chancelaria una con-  
ta dependencia seg. me allaba i. de sube. y abriendole serrado  
la puerta a todas las protestas q. tomaba de conseguir este  
intento resolvi q. era nea. teneria el dho Gallo en su poder  
el dho dho q. fuese con el p. entregarselo y no incauta m.  
lo segui hasta la salida de la portada p. donde se entra a  
un lugar q. se llama el Ornello.*

*Aqui fue donde la invidia feboroso en rancor q.  
donde Figeaxo intento ponerle el ultimo sello a su bo. acida  
indomita y aru. q. p. proporcionados q. se arreglaron modo  
de vivir este fue el lugar donde penso fuese sepultada mi  
vida y adquiria el triunfo matandome seg. le sabiese  
de blazon q. timbre alo acreditado q. tiene el dho dho q.  
base pues abiendo ya pasado de la muralla se paro a recibir  
me desenbarnando un Cruz Cuchillo q. traia feboroso y pre*

CA 502  
Cof 192  
Doc 84  
p. 9









TERCERO. VERNAL  
DE MIL SETECIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS  
Y CINQUENTA Y SIETE.

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III  
EN LOS AÑOS DE 1761 Y 1762

Niolas Eagle Bracho Conde de Santa Fe Alcaide de esta  
ciudad que fuere de su poder por un mag. se me  
sento esta apelación =

Y para por su señoría hubo por admitida esta querrela en  
quanto halugar a Dios, y mando que esta parte se le renua  
la Informacion de sobre la d. cometa; a mi el presente  
d. de p. y al otro m. se le ponga a Joseph Figueredo en  
la d. causa de la ciudad, in termin de practica con la d. ligen  
cia, y esta parte se abra entro el segundo dia con aper  
tuimiento y fha la d. informacion, se la oiga y a rib por  
beis y fha comparecer al d. Sr. D. Pedro Doco sin  
de Villa nueva de Mexico de esta ciudad =

El Conde de Santa Fe

En la ciudad de Mexico el primer dia de Abril de mil setecientos  
y sesenta y cinco años Juan de Ariles para la Informacion  
que tiene ofrecida y se le esta mandada, presento por  
testigo a Joseph de Ponte, de exercicio de cazador, a quien se  
le hizo juramento de lo que por el se oye y a una señal de su señ.  
forma a Dios y a cargo del prometido de su fidelidad y  
hendo preguntado a el tenor el escrito a que se refiere me













Un real.

ELLO TERCERO, VN REAL  
EN LOS AÑOS DE MIL SETECIEN-  
TOS Y CINQVENTA Y SEIS,  
Y CINQVENTA Y SIETE.

NALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III.  
EN LOS AÑOS DE 1761 Y 1762

Con  
vista la infamias  
libre mandam  
de prision y em-  
bargo contra dho  
figueredo, y res-  
pecto de hallarse  
preuio, en cargo  
se para el, y tome  
la sus confess.

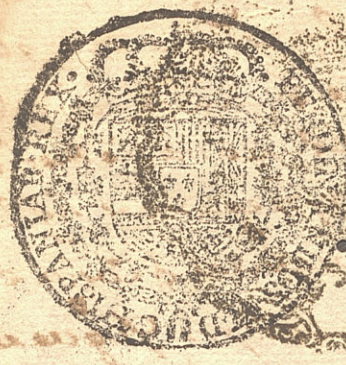
por D. D. y no p. y a una señal de Faust Legua  
forma aduogo cargo del prometo de ser de edad y  
Dicho de reconocimiento, expuro, acordamos por lo mas  
o menos, a fuer de tres heridas, ma en la escuera  
bargo contra dho. to la mente putamen, o tra en la quifada superior, y o tra  
figueredo, y res sobre las Corbillas falsas; el mismo naturaleza, ni en  
gana de veneridad noz tal, aun q. por la Copiosa sangre  
de la bo, se sobre d. ni con d. xio. de liquio. por lo q. se le  
ordenado se di en los sacramento; y q. o ha herido de  
son hechas al parecer con in. tuermento con tanto  
y q. esta la Verdad. f. o cargo del juramento f. ho en  
de la f. rimo y r. a. lo f. i. c. sendo le leyda y lo f. rimo  
de q. o. y. f. e. d.

Domingo N...

En la fudad de los reyes de españa, en vno de mayo de  
m. d. c. lxxvi. de setenta y dos años, el d. jueves de esta  
Causa; auiendo visto la Infamacion, mando se libe  
mandamiento de prision y embargo contra Joseph Figue-  
redo y q. respecto de hallarse preuio, se en f. a. g. u. e. p. o. r.  
tal, y se le tome la f. o. n. f. e. n. o. n. estando en estudio, y asi  
lo p. r. o. r. e. y. o. m. a. n. d. o. y. f. r. i. m. o. c. o. m. p. a. r. e. r. e. a. l.  
Lorenziano D. Boachin e Villanueva de



Sin quarto



SELLO QVARTO, VN QVARTO  
DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA  
Y CINQVENTA AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y  
SETE.

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III  
EN LOS AÑOS DE 1761 y 1762



*Abogado de esta M. N. y A. de la Ciudad*  
*El Com. de C. de Tegu...*



*Com. de Tegu...*



*En hora hic saber el decreto de uso al D. Lucas de Villa  
nueva Alcalde de esta Ciudad Publica e la Ciudad en un  
persona de hoy y entiendo a J. de S. de*

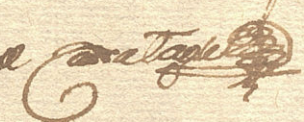
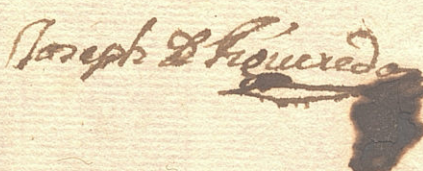
*En la Ciudad de los Reyes a 11 de Mayo de 1761  
a las once de la noche, el Sr. D. Gal. D.  
Nicolas Eugle Bracho Conde de S. B. de Alcazar de  
nuevo de esta Ciudad y su jurisdiccion por su mag.  
estando en la Capilla Pu. de ella y Capilla donde se  
contaban con tomar las confesiones a los deos*



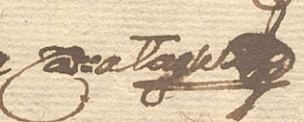

Yo para el cumplimiento contra preso por la suma, lo hiso  
traer a su presencia de q. por ante mi el presente receptor  
seletercio juramto. Glabris por D. nro. & ya una señal  
de sus leguiforma a dno y lo caigo del prometo de ser  
Verdad y eleccion las preguntas y respuestas sigtes

Preguntado como se llama de donde natural & Carta es.  
Cada y edad tiene = Dijo llama se Joseph Figueuedo  
es pario natural de Guanaco de oficio sigarero de ltero.  
de edad de treinta y quatro años y de me y responde =

En este estado queda esta confesion a cuenta pura pro-  
siguier en ella cada si el en om bre de fono y curador ad lites  
y el con feso de ois q. de Guanaco es la verdad lo cargo del juram-  
mento fho en drea firmo y xruu. fho de la leyda y lo firmo  
luntamente conu. senoria a q. de ay de =

El Cance a  Joseph Figueuedo 

Confesion de los reyes de espa en cinco años de tener en las Perestus  
y rnanos, el 8. de Jueves de esta fecha, auendo visto la confesion hecha  
por Joseph Figueuedo, en drea rex rnanos de edad, y para pro-  
siguier en ella su senoria, nom brauay nombre por el Defen-  
sor y curador ad lites; a man. Lorenzo Procurador del numero.  
de esta M. Aud. a quien se le notifi fiquie a de pure ya fono en la  
forma ordinaria y fho la leyda para drea nible el cargo y asi  
lo proveyo y firmo compareu a el d. nro. D. nro. Bachin de Villa,  
nueva Arroz de esta ciudad =

El Cance a  









De quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARE-  
TELLO, ANOS DE MIL SE-  
CIENTOS Y CINQVENTA  
Y SEIS, Y CINQVENTA Y  
SIETE.

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III  
EN LOS AÑOS DE 1761 y 1762



*Confesión de los Reyes de España Carlos III y María Amalia  
hecha en los Reales Arzobispados de Toledo y Salamanca, el día diez de Mayo de 1762.*







Le insulto oho Miles baxandole enapierna quemá pñe de ida  
y no auen dolo alcançado pñaque hudo el cua rpo.  
fuo aeste tiempo Inuechillo de uia y lito de herri  
Dai le res vna en el tras digiada y ota pñe al rario  
el nesmo lado con lo que se ha pñeando el con  
pñe a se feridene y sacando vna billa o gupia  
pegueno con q contava el tabaco y lito vna herida  
en el rario, y tirandole a cor. Se uia vna pñe con  
la que ledio en el palmonario de la boca e lapa  
de rento tubo oc biento segun dize, en el lado dño.  
de la faza, y cugendole se le uechillo q llua dño ho.  
Miles xupitia de uia pñe adas y con q uento el con se  
rante llua uia el lozaxo a la noja y fongendo.  
lador Caidor en el uelo. Laga de lito negra y lo to  
tego y el con ferante. Se uia lito a pñe a dño Miles  
en el rno a fongado el rne ferido negro y bur  
cando el uechillo q se uia a uido y se pñe de

Repregun todo como sege el hecho a la ridad quan  
do de la fumaria conita que ouerriento el que rillante  
ala tienda por el Gallo que le tonia, se espñe estar en cara  
de uia y qno ha uia dolo allado en ella, se bolrio a reon.  
denia por el Gallo, y lo rante dñe se rito q fue caminan  
do ledaria el Gallo, a dñe la ridad lo ferido para dñe  
que se falo el campo y se l Gallo nunca, estubo encara d  
uia rino en la de uia herman, y q quando se lita de la tienda  
no fue con animo de tener en q uerito ni tro pñe a lguno  
con el que rillante, y se pñe de

Repregun todo como sege el hecho a la ridad quan  
do de la fumaria conita que ouerriento el que rillante  
ala tienda por el Gallo que le tonia, se espñe estar en cara  
de uia y qno ha uia dolo allado en ella, se bolrio a reon.  
denia por el Gallo, y lo rante dñe se rito q fue caminan  
do ledaria el Gallo, a dñe la ridad lo ferido para dñe  
que se falo el campo y se l Gallo nunca, estubo encara d  
uia rino en la de uia herman, y q quando se lita de la tienda  
no fue con animo de tener en q uerito ni tro pñe a lguno  
con el que rillante, y se pñe de



querencia de un budo para cortar tubero, y de un budo...  
trahado al...  
rellante, p. que...  
ponga de un...  
en forma...  
de...  
apac...  
+  
querencia de un budo para cortar tubero, y de un budo...  
ado quando talio con el guarellante, fue por ventar...  
algun otro gallamento de...  
estaban...  
de...  
lante quando...  
natural...  
Publidad...  
el...  
ro como el...  
condole, hubo...  
donde...  
Responde

Responde...  
Preguntado como dice que el guarellante...  
herido...  
bando le...  
fue...  
Parchito...  
enquanto...  
tener...  
ala...  
tal...  
Preguntado como dice lo referido quando...  
guantando...  
Camisa...  
que...  
En...  
esta...  
sando...  
El...  
Joseph...



El... Joseph...



Un quartillo.



STELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SEFECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS, Y CINQVENTA Y SIETE.

VAIGA PARA EL REYN DE S. M. EL S. D. CARLOS III  
EN LOS AÑOS DE 1761 Y 1762

*En esta ciudad de los Reyes el diez y seis de mayo de mil setecientos sesenta y un años, el Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz, Oidor de la Real Audiencia de esta ciudad, ha visto visto la confesion de la Doueta mandada por el Sr. D. Juan de la Cruz, Oidor de la Real Audiencia de esta ciudad, para que ponga a curacion entro de segundodia con apercibimiento a los dichos proveydo y firmo con p a r e r e r el Lic. D. Pedro Joachin de Villanueva, Oidor de la Real Audiencia.*

*El Conde de Castañeda*